

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
VILLAVICENCIO - META**

Catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

CAMILO ROMERO, actuando a través de apoderado judicial debidamente reconocido, convocó a juicio coactivo a RUTH MARLENY ARIAS SANTOS, para conseguir el pago de la obligación contenida en el pagaré allegado, junto con sus respectivos réditos.

Librado el mandamiento de pago por vía ejecutiva hipotecaria de mínima cuantía y con auto que ordena seguir adelante la ejecución; la parte actora en documento allegado al correo electrónico del juzgado, solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación ejecutada, la cual debe tramitarse al amparo del artículo 461 del Código General del Proceso.

Por consiguiente, revisados los requisitos contemplados en el citado canon procesal, cumplidos los mismos, el Despacho DISPONE:

PRIMERO: DECLARAR LA TERMINACION DEL PROCESO por pago total de la obligación.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares. Ofíciase a quien corresponda, por secretaría contrólese respecto de remanentes.

TERCERO: DESGLOSAR a órdenes de la parte demandada los documentos de ejecución con las constancias de cancelación de la obligación.

CUARTO: DEJAR registro en los medios que corresponda y ARCHIVAR el presente asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARIA EUGENIA AYALA GRASS
Jueza

Ejecutivo N° 500014003001 2014 01088 00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO
Villavicencio, 15 de diciembre de 2021 La anterior providencia, queda notificada por anotación en el ESTADO de esta misma fecha 
ANGIE NATALIA JIMENEZ ROMERO Secretaria

Firmado Por:

Maria Eugenia Ayala Grass
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6184760cd9a6b31dde8f196b6948a0cd516b27f054637f73da144a797573acf3**

Documento generado en 14/12/2021 06:45:26 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

VILLAVICENCIO - META

Catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Vista la solicitud allegada al correo electrónico del juzgado, por medio de la cual la parte actora, solicita la terminación del proceso teniendo en cuenta que la demandada realizó el pago de la obligación; el Despacho, al encontrar cumplidos los presupuestos contemplados en el artículo 76 de la Ley 1676 de 2013, DISPONE:

PRIMERO.- ACEPTAR, la terminación de la demanda promovida por BANCO FINANADINA S.A. contra MARY STELA POLO SANABRIA.

SEGUNDO.- OFICIAR, a la autoridad competente (SIJIN) para que levante la orden de captura del vehículo de placas **IWZ 240**.

TERCERO.- DESGLOSAR los documentos base de la presente demandada a la demandante, déjense las constancias correspondientes.

CUARTO.- Sin condena en costas.

QUINTO.- ARCHIVAR el expediente, previo el cumplimiento y registro en los medios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA EUGENIA AYALA GRASS

Jueza

Garantía Mobiliaria N° 500014003001 2020 00427 00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO
Villavicencio, 15 de diciembre de 2021 La anterior providencia, queda notificada por anotación en el ESTADO de esta misma fecha 
ANGIE NATALIA JIMENEZ ROMERO Secretaria

Firmado Por:

Maria Eugenia Ayala Grass

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **caa27016d606ccf2e11fea30ddce301ced60fbd88c447c980d8eb500dc0796e7**

Documento generado en 14/12/2021 06:45:27 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

VILLAVICENCIO - META

Catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

LINA FERNANDA TRUJILLO PUENTES, actuando por intermedio de apoderado judicial debidamente reconocido, convocó a juicio coactivo a JEFERSON HURTADO RINCON, para conseguir el pago de las sumas de dinero incorporadas en la letra de cambio allegada, junto con sus respectivos réditos.

Librado el mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía y pendiente con dictar auto que ordena seguir adelante con la ejecución, en trámite para continuar con el proceso de la referencia, las partes aportan un documento denominado “CONTRATO TRANSACCIONAL” el 13 de diciembre de 2021 contentivo de un acuerdo para dar por terminado el presente litigio.

En consecuencia, conforme lo enseñan los artículos 2469 y siguientes del Código Civil y 312 del Estatuto Procesal Civil, el Despacho DISPONE:

PRIMERO: ACEPTAR la transacción del litigio realizada entre las partes, en los términos del documento denominado “CONTRATO TRANSACCIONAL” allegado al correo electrónico del juzgado.

SEGUNDO: DECLARAR LA TERMINACION DEL PROCESO por transacción.

TERCERO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares. Ofíciase a quien corresponda.

CUARTO: DESGLOSAR a órdenes de la parte demandante el título valor con las constancias de cancelación de la obligación.

QUINTO: Por secretaría realícese la entrega a la parte actora hasta la suma de \$700.000, dineros que se encuentren consignados a órdenes del proceso y para el presente asunto.

SEXTO: DEJAR registro en los medios que corresponda y ARCHIVAR el presente asunto.

NOTIFÍQUESE,

MARIA EUGENIA AYALA GRASS

Jueza

Ejecutivo Nº 500014003001 2021 00650 00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO
Villavicencio, 15 de diciembre de 2021 La anterior providencia, queda notificada por anotación en el ESTADO de esta misma fecha 
ANGIE NATALIA JIMENEZ ROMERO Secretaria

Firmado Por:

Maria Eugenia Ayala Grass
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e36359410e936e862d6dc0b32ae51011071535e05d8363db420ebcbb65d4891f
Documento generado en 14/12/2021 06:45:27 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>